

ANÁLISIS DE LAS REFORMAS AL DL N° 3.500: FONDO TIPO DOS Y LA LEY QUE CREA EL SISTEMA DE MULTIFONDOS

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

MARIA AGUILERA GALLARDO.

ESTER COHEN SALGADO.

Profesor Guía: Ricardo Juri Sabag

Santiago, Chile 2002

Texto completo no publicado por no contar con la autorización de los autores

INDICE .	1
INTRODUCCION .	7

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I : LA SEGURIDAD SOCIAL

1.1. Concepto, Fundamento e Instituciones de la Seguridad Social

1.2. Evolución Histórica de la Seguridad Social

CAPÍTULO II : LA SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE

2.1. Evolución Histórica de la Seguridad Social en Chile

2.2 Principios de la Seguridad Social

2.2.1. Principios Orientadores de la Seguridad Social

2.2.1.1. La Universalidad

2.2.1.1.1. Universalidad Subjetiva

2.2.1.1.2. Universalidad Objetiva

2.2.1.2. Integridad o Suficiencia

2.2.1.3. Solidaridad

2.2.1.4. Unidad

2.2.1.5. Internacionalidad

2.2.2. Otros Principios de la Seguridad Social

- 2.2.2.1. Subsidiariedad
 - 2.2.2.2. Redistribución de los Ingresos
 - 2.3. Sistemas de Seguridad Social en Chile
 - 2.3.1. Antiguo Sistema de Pensiones
 - 2.3.1.1. Crisis Financiera del Antiguo Sistema de Pensiones
 - 2.3.1.1.1. Desequilibrio Financiero
 - 2.3.1.1.2. Inequidad en el Acceso a los Beneficios
 - 2.3.1.1.3. Ineficacia Administrativa
 - 2.3.2. Nuevo Sistema Privado de Pensiones
 - 2.3.2.1. Características del Sistema de Pensiones de Capitalización Individual
 - 2.3.2.1.1. Capitalización o Ahorro Individual
 - 2.3.2.1.2. Administración Privada de los Fondos
 - 2.3.2.1.3. Libertad Individual
 - 2.3.2.1.4. Igualdad: Reglas Comunes para Todos
 - 2.3.2.1.5. Separación Patrimonial
 - 2.3.2.1.6. Rol del Estado
 - 2.3.2.2. Beneficios y Prestaciones del Actual Sistema Privado de Pensiones en Chile
 - 2.3.2.2.1. Otorgamiento de Pensiones
 - 2.3.2.2.2. Financiamiento de las Pensiones
 - 2.3.2.2.3. Modalidades de Pensión
 - 2.3.2.2.4. Otros Beneficios
 - 2.3.2.3. Aplicación del Nuevo Sistema de Pensiones: Sus Aciertos e Inconvenientes
- CAPÍTULO III : FONDO TIPO DOS DE AFP
 - 3.1. Formación y Creación del Fondo Tipo Dos
 - 3.2. Entrada en Vigencia de la Ley N° 19.641 y Normativa Transitoria
 - 3.2.1. Entrada en Vigencia de la Ley N° 19.641
 - 3.2.2. Disposiciones Transitorias de a Ley N° 19.641
 - 3.3. Definición del Fondo Tipo Dos
 - 3.4. Características del Fondo Tipo Dos
 - 3.4.1. Administración
 - 3.4.2. Fiscalización

-
- 3.4.3. Beneficios
 - 3.4.4. Elección de Fondos por los Afiliados
 - 3.4.5. Régimen Financiero
 - 3.4.6. Obligación de Crear un Segundo Fondo
 - 3.4.7. Garantía Estatal
 - 3.4.8. Inversión de los Recursos
 - 3.5. Organización del Fondo Tipo Dos
 - 3.5.1. Administración del Fondo Tipo Dos
 - 3.5.1.1. Administración Delegada
 - 3.5.1.2. Fiscalización
 - 3.5.1.3. Seguridad de la Información
 - 3.5.2. Rentabilidad del Fondo Tipo Dos
 - 3.5.2.1. Rentabilidad Mínima
 - 3.5.2.2. Reserva de Fluctuación
 - 3.5.2.3. Encaje
 - 3.5.2.4. Pago Atrasado de Cotizaciones
 - 3.5.3. Inversiones del Fondo Tipo Dos
 - 3.5.3.1. Límites a la Inversión de los Recursos Previsionales del Fondo Tipo Dos
 - 3.5.3.2. Cuentas Corrientes Bancarias
 - 3.5.3.3. Seguridad de la Información
 - 3.5.4. Afiliación al Fondo Tipo Dos
 - 3.5.4.1. Traspaso de Fondos
- CAPÍTULO IV : SISTEMA DE MULTIFONDOS
- 4.1. Multifondos, el Gran Cambio en el Sistema de Pensiones Chileno
 - 4.2. Definición del Sistema de Multifondos
 - 4.3. Objetivos de la Creación del Sistema de Multifondos
 - 4.4. Características del Sistema de Multifondos
 - 4.4.1. Elección de Fondos por los Afiliados
 - 4.4.2. Límites de Inversión
 - 4.4.3. Obligatoriedad de la Creación de Fondos
 - 4.4.4. Traspasos entre Fondos
 - 4.4.5. Rentabilidad Mínima
 - 4.4.6. Estructura de Comisiones

- 4.4.7. Cuenta de Ahorro Voluntario
- 4.4.8. Conflicto de Intereses
- 4.4.9. Período Transitorio
- 4.5. Análisis de la Ley N° 19.795 que crea el Sistema de Multifondos
 - 4.5.1. En Cuanto a la Cotización Adicional y al Interés Penal por el Pago Atrasado de Cotizaciones
 - 4.5.2. En Cuanto a la Obligación de Crear Fondos de Pensiones y los Afiliados
 - 4.5.3. En Cuanto al Traspaso de Fondos
 - 4.5.4. En Cuanto a la Inembargabilidad de los Fondos de Pensiones
 - 4.5.5. En Cuanto a la Forma de Ponderar la Rentabilidad Mínima Exigida
 - 4.5.6. En Cuanto a la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad
 - 4.5.7. En Cuanto a los Instrumentos en los que Pueden Invertir los Fondos de Pensiones y los Límites a la Inversión
 - 4.5.8. En Cuanto al Activo Contable Depurado
 - 4.5.9. En Cuanto a las Cuentas Corrientes Bancarias
 - 4.5.10. En Cuanto a los Distintos Límites de Inversión por Emisor
 - 4.5.11. En Cuanto a la Entrada en Vigencia de la Ley y Normativa Transitoria
- 4.6. Breve Referencia a los Perfeccionamientos de la Inversión Extranjera y de la Inversión Nacional de los Fondos de Pensiones
 - 4.6.1. Perfeccionamientos a la Inversión Extranjera de los Fondos de Pensiones
 - 4.6.2. Perfeccionamientos a la Inversión en el Mercado Nacional de los Fondos de Pensiones
 - 4.6.2.1. Suscripción de Acciones con Opción Preferente Cuando se Exceden los Límites de Inversión
 - 4.6.2.2. Límite para Operaciones de Cobertura de Riesgo
 - 4.6.2.3. Límite de Inversión Indirecta en una Sociedad
 - 4.6.2.4. Permitir a los Fondos de Pensiones la Posibilidad de Prestar o Arrendar Activos
 - 4.6.2.5. Eliminación del Activo Contable Depurado
 - 4.6.2.6. Ampliación del Límite por Emisor para Bonos en Función de la Serie

4.6.2.7. Límite de Libre Disponibilidad para Renta Variable Nacional

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO 1 : Ley N° 19.641

ANEXO 2 : Ley N° 19.795

INTRODUCCION

Con el objeto de entregar una respuesta a las inquietudes y difundir el conocimiento de dos de las más importantes modificaciones al Sistema de Pensiones Chileno, hemos decidido realizar esta memoria, en la cual se exponen y analizan sus principales aspectos y resultados.

El Sistema de Seguridad Chileno es pionero y se encuentra a la vanguardia en materia previsional, ya que han sido numerosas las naciones que han optado por este esquema. Esta modalidad ha sido determinante en el desarrollo del mercado de capitales de los países emergentes, por su impacto en el ahorro y la inversión.

Desde sus inicios en 1981, las AFP operaron bajo un estricto marco regulatorio en lo referente a las inversiones de los Fondos de Pensiones que ellas administraban. En efecto, el DL N° 3500 contemplaba una serie de disposiciones que perseguían limitar el riesgo de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones, conocidas también como sistema de límites de inversión. Este sistema, básicamente, contemplaba restricciones cuantitativas por tipo de instrumento, emisor y localización geográfica de las inversiones (se limitaban las inversiones en el exterior). Adicionalmente, se establecían restricciones a la rentabilidad mínima de las inversiones, que estaban relacionadas básicamente al desempeño relativo de una AFP versus el promedio de la industria. Las regulaciones anteriores eran complementadas con un cúmulo de restricciones cualitativas tendientes a controlar los posibles conflictos de interés que se pudieran presentar, entre los dueños o administradores de una AFP, y los emisores o intermediarios de valores.

A través de los años, estas regulaciones se fueron complementando y adaptando a

las nuevas condiciones, tanto del mercado financiero como de la propia industria de AFP. Ciertos hitos de importancia en esta evolución fueron la autorización para que las AFP pudieran invertir en acciones en 1985 y la llamada reforma al mercado de capitales en 1994, que introdujo modificaciones significativas al sistema de límites de inversión.

A pesar de lo obrado, y habiendo transcurrido varios años desde la última modificación de importancia a la regulación de las inversiones de las AFP, la discusión sobre la necesidad de nuevas modificaciones se hizo cada vez más intensa.

Es así como una de las reformas a la ley, más reciente e importante por su magnitud que se ha implementado, ha sido la ley N° 19.641, del 28 de octubre de 1999, que creó el Fondo Tipo Dos, uno de los temas de nuestro trabajo, y que buscaba permitir a los afiliados escoger dentro de un menú más amplio, aquel fondo de menor riesgo y mayor rentabilidad, acorde con sus preferencias. En la creación de esta nueva ley, se tuvo como principal consideración, a los trabajadores afiliados al sistema que estuviesen pensionados por retiro programado o por renta temporal, y los próximos a pensionarse, para que tuviesen mayor certeza respecto del monto de su pensión, asegurándoles una menor variabilidad en ésta.

El Sistema de Pensiones Chileno, al cumplir 21 años está experimentando el cambio más importante que haya tenido en su historia, al incorporarse el Sistema de Multifondos, creado por la ley N° 19.795, del 28 de febrero de 2002.

Para entender bien el contexto histórico y técnico de la implementación de la ley N° 19.641, del 28 de octubre de 1999 y de la ley N° 19.795, del 28 de febrero de 2002, hemos creído indispensable abordar el Sistema de Pensiones Chileno, desde sus inicios y para ello, hemos dividido nuestro trabajo en cuatro capítulos:

Capítulo I: Se describe la Seguridad Social, en cuanto a su concepto, fundamentos e instituciones y una reseña de su evolución histórica.

Capítulo II: Se aborda la Seguridad Social en Chile: su evolución histórica; principios; Sistemas de Seguridad Social en Chile, describiéndose el Antiguo Sistema de Pensiones, el que aún se encuentra funcionando a través del Instituto de Normalización Previsional, analizándose las causas que llevaron a su sustitución por el Régimen de Capitalización Individual; finalmente se realiza una descripción del Nuevo Sistema de Pensiones, basado en la capitalización individual; las bases sobre las cuales se sustenta; sus principales características; administración de los fondos; beneficios y prestaciones y sus aciertos e inconvenientes a través del tiempo.

Capítulo III: Se analiza una de las grandes reformas al Sistema de Pensiones Chileno, como es la creación del Fondo Tipo Dos, a través de la ley N° 19.641, del 28 de octubre de 1999; sus características; el objetivo que tuvo en mente el legislador al crearlo; cuales son los resultados que se esperaban de esta reforma; se revisan variables tan importantes como la administración; rentabilidad; límites de inversión y afiliación al Fondo Tipo Dos.

Capítulo IV: Se describe y analiza la reforma más importante experimentada por el Sistema de Pensiones Chileno en su historia, como es la creación del Sistema de Multifondos, a través de la ley N° 19795, del 28 de febrero de 2002, la cual autoriza a las

AFP a administrar cinco Fondos de Pensiones y otorga a los afiliados la libertad de escoger entre estas cinco alternativas para invertir sus ahorros previsionales, con el objeto de elevar las pensiones en el largo plazo, lo cual contribuirá a elevar la calidad de vida de los chilenos; cuales son sus características y objetivos. Además, se hace una breve referencia a los perfeccionamientos de la inversión extranjera y nacional de los Fondos de Pensiones.

Con el desarrollo de esta memoria, se espera colaborar no sólo con la mejor comprensión y conocimiento del Sistema de Capitalización Individual, sino también al mayor conocimiento de la evolución de éste, en la cual se destacan dos de las más importantes reformas al sistema, como son la creación del Fondo Tipo Dos y del Sistema de Multifondos que abren un abanico de oportunidades de inversión para los afiliados, lo cual va en directo beneficio de estos, como de la economía nacional.